

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil** [Cuaderno Llamamiento en garantía]

Rad. Nro. 110013103024**20210014900**

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que Liberty Seguros S.A., una vez notificada del auto que admitió el llamamiento en garantía por anotación en el estado, durante el término de traslado concedido por la ley, contestó, se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito respecto del (i) llamamiento en garantía y (ii) la demanda principal¹.

En ese orden de ideas, por Secretaría córrase traslado a los demandantes y a los convocantes en garantía de las defensas invocadas por la aseguradora, para que se pronuncien sobre el particular tal como faculta el artículo 370 del Código General del Proceso.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 050CorreoContestacionLLamamientoGarantia.36.19.10